

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

**RECLAMAMENTO DE
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DE LA AUTORIDAD REGIONAL
AMBIENTAL**

02/10/2012

RENAMA

Grupo de trabajo creación del ARA

INTRODUCCIÓN

El Gobierno Regional Amazonas, es persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, su constitución y funcionamiento se enmarcan dentro de lo establecido por Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, que regula la participación de los alcaldes y la sociedad civil en los Gobiernos Regionales y fortalecer el proceso de descentralización y regionalización.

Con la finalidad de dar cumplimiento al proceso de descentralización mediante la transferencia de funciones sectoriales del Gobierno Central a los gobiernos regionales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM que aprueba el Plan de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, por lo que se hace necesario incorporar aquellas funciones transferidas.

Que, a fin de brindar adecuados servicios públicos en materia de ordenamiento territorial, manejo sostenible de los recursos naturales, conservación de la biodiversidad y protección del ambiente, resulta necesario reestructurar la organización interna del Gobierno Regional Amazonas e incorporar como órgano desconcentrado a la Autoridad Regional Ambiental que tendrá como funciones aquellas ejercidas por la actual Sub Gerencia de Recursos Naturales y Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; las funciones ejercidas por la Dirección Forestal y Fauna Silvestre transferidas del MINAG con Resolución Ministerial N° 0696-2010-AG y las funciones en materia de ordenamiento territorial ejercidas por la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial.

De otro lado, para el cumplimiento de sus funciones, la Autoridad Ambiental Regional cuenta con el presente documento de gestión denominado “Reglamento de Organización y Funciones” ROF el que debe ser incorporado al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Amazonas.

ROF DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO

Artículo 1°.-El presente reglamento tiene por objeto normar la naturaleza, finalidad, organización, funcionamiento y estructura orgánica de la Autoridad Regional Ambiental de Amazonas (en adelante ARA-Amazonas).

Artículo 2°.-El Reglamento de Organización y Funciones del ARA-Amazonas es de aplicación y alcance para el Gobierno Regional Amazonas.

CAPÍTULO II

DE LA NATURALEZA, JURISDICCIÓN Y DOMICILIO LEGAL DE LA ARA AMAZONAS

Artículo 3°.-La ARA-Amazonas es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas con autonomía técnica y normativa, dependiente de la Gerencia General Regional. Depende económica y administrativamente del pliego presupuestal del Gobierno Regional, para el ejercicio de sus funciones y atribuciones de acuerdo a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, al presente reglamento y demás normas en materia de descentralización.

Artículo 4°.- La jurisdicción de la ARA-Amazonas comprende el ámbito territorial de la región Amazonas y sus provincias de: Bagua, Utcubamba, Condorcanqui, Rodríguez de Mendoza, Luya, Bongará y Chachapoyas.

Artículo 5°.- La sede central de la ARA-Amazonas; Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales; Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente; y Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre es la ciudad de Chachapoyas, capital de la región Amazonas..

Artículo 6°.- Las Sedes Provinciales de la Autoridad Regional Ambiental tienen como domicilio legal, las capitales de las provincias.

CAPÍTULO III

DE LA FINALIDAD Y ATRIBUCIÓN DE LA ARA-AMAZONAS

Artículo 7°.- La finalidad de la ARA-Amazonas es promover la implementación de las políticas públicas, estrategias, programas y planes en materia de ordenamientos territorial, manejo sostenible de los recursos naturales, conservación de la biodiversidad y protección del ambiente en la región Amazonas.

Artículo 8°.- La ARA-Amazonas ejerce sus atribuciones a través de las funciones asignadas dentro de los asuntos de su competencia de acuerdo a la normatividad vigente.

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ARA AMAZONAS

Artículo 09.- La Estructura Orgánica de la ARA-Amazonas es la siguiente:

1. ALTA DIRECCIÓN
 - Gerencia del ARA-Amazonas.

2. ORGANOS DE LINEA
 - Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales.
 - Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente.
 - Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre.

3. ORGANOS DESCONCENTRADOS
 - Sedes Provinciales de la ARA-Amazonas.

ROF DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL

TÍTULO III

DE LAS FUNCIONES DE LA ARA AMAZONAS

CAPÍTULO I

DE LA ALTA DIRECCIÓN DE LA ARA AMAZONAS

Artículo 10°.- De las funciones de ARA-Amazonas.

Sus funciones son:

1. Establecer las políticas públicas, estrategias, programas y planes en materia de ordenamiento territorial, manejo sostenible de los recursos naturales, conservación de la biodiversidad y protección del ambiente a nivel regional.
2. Implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional - CAR y las Comisiones Ambientales Municipales - CAMs.
3. Promover y liderar espacios de participación ciudadana y grupos de trabajo, para la concertación y articulación de políticas y/o acciones intersectoriales que fortalezcan la gobernanza ambiental regional.
4. Establecer el Sistema Regional Información Ambiental (SIAR), el Sistema Regional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SIREFA), el Sistema Regional de Evaluación de Impacto Ambiental (SIREIA), el Sistema Regional de Conservación (SICRE), El Sistema Regional Forestal (SIREFOR), el Sistema Regional de Gestión Territorial (SIREGET).
5. Establecer los indicadores socio ambientales a nivel regional en el marco de sus competencias.
6. Establecer los planes regionales de asistencia técnica y capacitación en ordenamiento territorial, manejo sostenible de los recursos naturales, conservación de la biodiversidad y protección del ambiente.
7. Generar y realizar las acciones de difusión y comunicación de los avances y procesos de ordenamiento territorial, manejo sostenible de los recursos naturales, conservación de la biodiversidad y protección del ambiente.
8. Realizar propuestas de creación de las áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
9. Otorgar derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en estricto cumplimiento de las normas nacionales, regionales y locales.
10. Garantizar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en la región.

ROF DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL

11. Valorar las afectaciones producidas por agentes externos, sobre los ecosistemas; así como estimar las compensaciones correspondientes.
12. Imponer sanciones administrativas a quienes infrinjan la legislación ambiental.
13. Establecer convenios y acuerdos de cooperación interinstitucional con las instituciones públicas, privadas y de cooperación internacional, en el marco del cumplimiento de sus funciones.
14. Desarrollar su capacidad institucional para incorporar de forma transversal el enfoque intercultural y de igualdad de género en el cumplimiento de sus funciones.
15. Promover proyectos de inversión pública y proyectos de cooperación internacional para apoyar las acciones de su competencia.
16. Implementar el Plan Operativo Institucional de la Autoridad Regional Ambiental.
17. Desarrollar un programa de imagen institucional y la estandarización de formatos, logos, uniformes, entre otros.
18. Otras que señale la Ley en materia de su competencia.

CAPÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE LIÑEA DE LA ARA AMAZONAS

Artículo 11°.- De las Direcciones Ejecutivas

Para el cumplimiento de sus funciones la ARA-Amazonas cuenta con tres direcciones ejecutivas.

- Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales.
- Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente.
- Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre.

Artículo 12°.- De la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales

Es responsable de promover el ordenamiento territorial, el manejo sostenible de los recursos naturales y la conservación de la biodiversidad a efectos de contribuir al desarrollo sostenible de la región Amazonas.

Artículo 13°.- De las funciones de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales

Sus funciones son:

1. Promover acciones de trabajo con los grupos técnicos regionales de la Comisión Ambiental Regional relacionados con la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales.
2. Implementar las políticas relacionadas con el ordenamiento territorial, manejo sostenible de los recursos naturales y conservación de la biodiversidad.

ROF DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL

3. Establecer mecanismos de compensación y pago por servicios eco sistémicos a nivel regional.
4. Promover la implementación de la Estrategia regional de Diversidad Biológica y Gestión de Cuencas
5. Promover la implementación de la Estrategia Regional de Cambio Climático.
6. Gestionar el Sistema Regional de Conservación –SICRE y el Sistema de Gestión Territorial SIREGET.
7. Implementar los planes de asistencia técnica y capacitación en materia de su competencia.
8. Generar los expedientes técnicos para el establecimiento de Áreas de Conservación Regional y Local.
9. Aprobar los planes maestros de las Áreas de Conservación Regional.
10. Otorgar el reconocimiento y renovación de los comités de gestión de las Áreas de Conservación Regional.
11. Otorgar contratos de administración de las Áreas de Conservación Regional de su jurisdicción mediante concurso público convocado a pedido de parte o de oficio.
12. Imponer sanciones administrativas a quienes infrinjan la legislación
13. Conducir la implementación de los planes de Ordenamiento Territorial y Zonificación Ecológica y Económica en la región.
14. Intervenir en los procesos de adjudicación de tierras e instalación de servicios públicos que sean de competencia del gobierno regional a fin de establecer las salvaguardas necesarias por uso de los recursos naturales.
15. Conducir la ejecución de proyectos de inversión pública y proyectos de cooperación internacional para apoyar las acciones de su competencia.
16. Implementar el Plan Operativo Institucional de su Dirección Ejecutiva.
17. Otras que señale la Ley en materia de su competencia.

Artículo 14°.- Del Área de Conservación de la Biodiversidad

Es la encargada de promover la conservación de la biodiversidad y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como promover la conservación de sus servicios ambientales con una gestión participativa y una política de desarrollo sostenible a nivel regional.

Artículo 15°.- De las funciones del Área de Conservación de la Biodiversidad

Sus funciones son:

1. Administrar el Sistema Regional de Conservación SICRE.
2. Promover la participación ciudadana en la gestión de las áreas de conservación.
3. Promover la recuperación de los ecosistemas deteriorados y la protección de áreas frágiles y relictos.
4. Proponer la creación de zonas de protección y conservación ecológica en el marco de la Zonificación Ecológica-Económica y el Ordenamiento Territorial.

ROF DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL

5. Desarrollar iniciativas privadas para la conservación y protección de recursos naturales y biodiversidad en la región.
6. Establecer diferentes estrategias de conservación, (áreas de conservación regional, áreas de conservación privada, áreas naturales protegidas, concesiones para conservación, concesiones para ecoturismo, entre otras).
7. Gestionar las áreas de conservación regional.
8. Desarrollar los planes maestros de las áreas de conservación regional.
9. Generar un programa de fortalecimiento de capacidades para el personal de las áreas protegidas en sus diferentes modalidades.
10. Promover la conectividad en los espacios o sitios prioritarios para la conservación, integrando el Sistema de Conservación Regional Ambiental con el paisaje que lo rodea.
11. Apoyar en las campañas de extensión para sensibilizar a la ciudadanía, sobre la conservación de la diversidad biológica.
12. Promover incentivos para la conservación, uso sostenible de la diversidad biológica y actividades de desarrollo compatibles.
13. Promover estrategias para la captación de recursos financieros para el Sistema de Conservación Regional Ambiental de Amazonas.
14. Otras que señale la Ley en materia de su competencia

Artículo 16°.- Del Área de Zonificación Ecológica-Económica (ZEE) – Ordenamiento Territorial (OT)

Es el área encargada de administrar (coordinar, ejecutar, evaluar, monitorear y supervisar) procedimientos de diseño, aplicación y actualización de la ZEE en sus respectivos niveles, en el marco del OT.

Artículo 17°.- De las funciones del Área de Zonificación Ecológica-Económica (ZEE) – Ordenamiento Territorial (OT)

Sus funciones son:

1. Administrar el Sistema Regional de Gestión Territorial SIREGET y la Infraestructura de Datos Espaciales Regional.
2. Promover la participación ciudadana en los procesos de ordenamiento territorial.
3. Implementar la Zonificación Ecológica y Económica y Ordenamiento Territorial en la región de manera concertada y participativa.
4. Determinar que los proyectos y planes públicos y/o privados cumplan con la ZEE.

ROF DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL

5. Realizar campañas de extensión para sensibilizar a la ciudadanía para que hagan una ocupación y uso adecuado del territorio contemplando sus potencialidades y limitaciones.
6. Generar un programa de fortalecimiento de capacidades para los equipos impulsores del ordenamiento territorial.
7. Promover estrategias para la captación de recursos financieros para el proceso de ordenamiento territorial.
8. Otras que señale la Ley en materia de su competencia.

Artículo 18°.- De la Dirección Ejecutiva de Gestión Ambiental

Es responsable de la planificación y promoción de la calidad ambiental regional mediante la elaboración e implementación de lineamientos e instrumentos de gestión ambiental en la región; y de la evaluación y fiscalización de instrumentos de gestión ambiental regional, en el marco de sus competencias.

Artículo 19°.- De las funciones de la Dirección Ejecutiva de Gestión Ambiental:

1. Promover acciones de trabajo con los Grupos Técnicos Regionales de la Comisión Ambiental Regional relacionados con su área.
2. Implementar las políticas relacionadas con la promoción de la calidad ambiental, la evaluación y la fiscalización ambiental.
3. Promover la implementación de la Estrategia Regional de Cambio Climático.
4. Promover la implementación de la Estrategia Regional Gestión de la Calidad Ambiental.
5. Gestionar el Sistema Regional Información Ambiental (SIAR), el Sistema Regional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SIREFA) y el Sistema Regional de Evaluación de Impacto Ambiental (SIREIA).
6. Implementar los planes de asistencia técnica y capacitación en materia de su competencia.
7. Promover acciones de coordinación con el Ministerio del Ambiente para facilitar el fortalecimiento de capacidades en materia ambiental de los Gobiernos Locales.
8. Certificar la aprobación de los estudios de impacto ambiental en materia de su competencia.
9. Otorgar certificaciones ambientales en el marco de sus competencias.
10. Implementar los planes de supervisión ambiental sobre la base de la certificación otorgada.
11. Otorgar el reconocimiento a las empresas que desarrollan e implementan actividades económicas sostenibles.
12. Otorgar el reconocimiento a las municipalidades provinciales y distritales que han liderado acciones ambientales en beneficio de la población local.
13. Participar en las audiencias públicas sobre estudios de impacto ambiental, evaluaciones ambientales estratégicas y certificaciones ambientales de nivel nacional.

ROF DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL

14. Imponer sanciones administrativas a quienes infrinjan la legislación.
15. Conducir la ejecución de proyectos de inversión pública y proyectos de cooperación internacional para apoyar las acciones de su competencia.
16. Implementar el Plan Operativo Institucional de su Dirección Ejecutiva.
17. Otras que señale la Ley en materia de su competencia.

Artículo 20°.- Del Área de Planificación y Promoción de la Calidad Ambiental

Es la encargada de planificar y definir los instrumentos del Sistema Regional de Gestión Ambiental en concordancia con la Política Ambiental Nacional, en el marco de la Ley de Descentralización y el cumplimiento de la legislación ambiental vigente.

Artículo 21°.- De las funciones del Área de Planificación y Promoción de la Calidad Ambiental

Sus funciones son:

1. Administrar el Sistema Regional de Información Ambiental SIAR.
2. Elaborar y actualizar el Diagnóstico Ambiental, la Agenda Ambiental Regional y el Plan de Acción Ambiental Regional.
3. Conducir la ejecución del Plan de Acción Ambiental Regional.
4. Impulsar acciones de adaptación y mitigación frente al cambio climático en la región.
5. Coordinar, fomentar y promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental.
6. Impulsar la implementación de los instrumentos de gestión ambiental local por los gobiernos locales, en concordancia con la política ambiental regional y nacional.
7. Implementar el plan de capacitación con los gobiernos locales, instituciones públicas y privadas y la sociedad civil en temas de gestión ambiental.
8. Promover acciones con los gobiernos locales respecto al cumplimiento de los estándares de calidad ambiental y límites máximos permisibles en la gestión del agua, aire, suelo y residuos sólidos.
9. Otras que señale la Ley en materia de su competencia.

Artículo 22°.- Del Área de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Es la responsable de la Evaluación del Impacto Ambiental a nivel regional de los proyectos de inversión pública, otorgando certificación ambiental; así como de imponer sanciones ante la infracción a la normatividad ambiental regional, en el marco de sus competencias.

ROF DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL

Artículo 23°.- De las funciones del Área de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Sus funciones son:

1. Administrar el Sistema Regional de Evaluación y Fiscalización Ambiental SIREFA y el Sistema Regional de Evaluación Ambiental SIREIA.
2. Conducir el proceso de evaluación de estudios de impacto ambiental preliminares, realizar la categorización y revisión de los mismos.
3. Otorgar la conformidad de los estudios ambientales de los proyectos de inversión a nivel regional, en el marco de sus competencias.
4. Velar por el cumplimiento de los planes de manejo ambiental establecidos en los estudios de impacto ambiental.
5. Establecer medidas preventivas ante los impactos ambientales generados por proyectos de inversión pública y privada como medida preventiva.
6. Gestionar la central de riesgo administrativo por información falsa o fraudulenta.
7. Implementar un servicio de información y atención de denuncias ambientales.
8. Realizar acciones de fiscalización respecto de las actividades que son materia de su competencia.
9. Implementar el servicio de atención de denuncias ambientales.
10. Otras que señale la Ley en materia de su competencia.

Artículo 24°.- De la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre

Es responsable de promover el manejo sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre así como de su gestión y control ejerciendo labores de promoción y fiscalización y articulando a los actores forestales involucrados, en alianzas estratégicas para la promoción de inversiones y la conducción eficiente del Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre.

Artículo 25°.- De las funciones de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre

Sus funciones son:

1. Promover acciones de trabajo con los Grupos Técnicos Regionales de la Comisión Ambiental Regional relacionados con la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre.
2. Implementar las políticas relacionadas con aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre a nivel regional en concordancia con la política nacional.
3. Promover la gestión forestal y de fauna silvestre y los comités de gestión de bosques, a nivel regional.
4. Participar en la implementación de la Estrategia Regional de Cambio Climático.
5. Gestionar el Sistema Regional Forestal (SIREFOR).

ROF DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL

6. Aprobar los planes generales de manejo forestal y de fauna silvestre de acuerdo a los lineamientos establecidos por la autoridad nacional y las normas establecidas.
7. Otorgar la autorización para el funcionamiento de los depósitos, centros de acopio, establecimientos comerciales y plantas de transformación y/o talleres de productos forestales y de fauna silvestre de acuerdo a la normatividad establecida.
8. Otorgar la autorización de la caza sanitaria y disponer de su despojos para su incineración y para su uso por una institución científica, de acuerdo a la normatividad vigente.
9. Otorgar las autorizaciones para el aprovechamiento en asociaciones vegetales, bosques secos, árboles y arbustos muertos por causas naturales.
10. Establecer contratos de administración de bosques locales.
11. Otorgar concesiones forestales y/o permisos de fauna silvestre y de conservación de acuerdo a las políticas y normatividad establecida por la autoridad nacional y los convenios internacionales.
12. Otorgar permisos de extracción forestal en Comunidades Campesinas, Comunidades Nativas y predios privados.
13. Imponer sanciones administrativas a quienes infrinjan la legislación forestal y de fauna silvestre y realizar el seguimiento, respetando la potestad sancionadora de las autoridades nacionales.
14. Implementar el Plan Operativo Institucional de su Dirección Ejecutiva.
15. Otras que señale la Ley en materia de su competencia

Artículo 26°.- Área de Gestión de Bosques

Es la encargada de la promoción, información difusión y gestión de los bosques, en estricto cumplimiento de la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y la Política Nacional del Ambiente.

Artículo 27°.- De las funciones del Área de Gestión de los Bosques

Sus funciones son:

1. Implementar acciones de difusión sobre el potencial de los recursos forestales y las modalidades de acceso al bosque.
2. Implementar acciones de sensibilización y educación ambiental en materia forestal
3. Implementar un programa de asistencia técnica a usuarios del bosque sean públicos o privados y promover la Asociatividad entre los usuarios de bosques locales y comunidades nativas
4. Administrar la Estadística y el Sistema de Información Forestal y de fauna silvestre a nivel regional
5. Participar en la clasificación de suelos por capacidad de uso mayor, el inventario de especies maderables y no maderables; así como la identificación de especies comerciales amenazadas.

ROF DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL

6. Realizar la evaluación de poblaciones de fauna silvestre y proponer la lista de especies para su categorización e inclusión en el calendario de caza comercial y deportiva
7. Promover y registrar los proyectos de zocriaderos, zoológicos, centros de rescate, centros de custodia temporal y áreas de manejo de fauna silvestre a nivel regional.
8. Elaborar la base de datos de los centros poblados, predios privados y comunidades nativas de la región que cuentan con bosques.
9. Elaborar el registro de profesionales y personas jurídicas que prestan servicios en materia forestal y de fauna silvestre en la región
10. Realizar estudios de alcance regional para la zonificación forestal y promover las investigaciones en coordinación con las instituciones educativas y científicas a nivel regional.
11. Implementar los programas, planes y proyectos forestales y de fauna silvestre.
12. Elaborar el registro de plantaciones forestales a nivel regional
13. Gestionar la Plataforma de Manejo Forestal Comunitario de la Región Amazonas
14. Gestionar acciones de aprovechamiento sostenible del bosque.
15. Otras que señale la Ley en materia de su competencia

Artículo 28°.- Del Área de Control Forestal y Fauna Silvestre

Es la encargada del otorgamiento de derechos, vigilancia y control forestal y de fauna silvestre, para garantizar el uso sostenible.

Artículo 29°.- De las funciones del Área de Control Forestal y Fauna Silvestre

Sus funciones son:

1. Proponer, administrar y monitorear los permisos y autorizaciones de extracción forestal en predios privados, comunidades campesinas y comunidades nativas
2. Implementar los sistemas de control y vigilancia forestal y de fauna silvestre a nivel regional en coordinación con las autoridades competentes.
3. Regular el transporte y la comercialización de los recursos forestales y de fauna silvestre a nivel regional.
4. Establecer la realización de operativos inopinados de control forestal y de fauna silvestre a nivel Regional.
5. Velar por el cumplimiento de las disposiciones del sistema de control y vigilancia de los productos o especímenes de flora y fauna silvestre.
6. Apoyar la supervisión de los títulos habilitantes para el manejo aprovechamiento y conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre.
7. Supervisar los depósitos, centros de acopio, establecimientos comerciales y plantas de transformación y/o talleres de productos forestales y de fauna silvestre.

ROF DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL

8. Realizar la transferencia y fiscalización de los recursos de Flora y Fauna Silvestre decomisados por infracción a la Ley Forestal
9. Proponer, administrar y monitorear las autorizaciones y licencias de caza comercial o deportiva de acuerdo a la normatividad vigente.
10. Proponer, administrar y monitorear las concesiones de conservación, concesiones de servicios ambientales y bosques locales y las concesiones para reforestación.
11. Realizar el reconocimiento de bosques en tierras de comunidades campesinas, comunidades nativas y predios privados y proponer el establecimiento de bosques protectores dentro del ámbito regional.
12. Participar en la implementación del plan supervisor de forestal y fauna silvestre.
13. Proponer la declaración de veda temporal de aprovechamiento y especies forestales y de fauna silvestre
14. Otras que señale la Ley en materia de su competencia.

CAPÍTULO III

DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LA ARA AMAZONAS

Artículo 30°.- De las funciones de la Sede Provincial de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas.

Se contara con 06 Sedes Provinciales de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas ubicadas en las Provincias de Condorcanqui, Bagua, Utcubamba, Bongará, Rodríguez de Mendoza y Luya.

Sus funciones son:

1. Ofrecer una plataforma de servicios ambientales para el usuario que demande atención en el manejo y administración de los recursos naturales, gestión del medio ambiente y gestión de bosques y de fauna silvestre.
2. Generar espacios de concertación para el desarrollo de acciones intersectoriales en materia de recursos naturales, biodiversidad y ambiente, de competencia de la ARA en armonía con las competencias ambientales de los gobiernos locales.
3. Implementar el sistema de información para tener actualizado toda la base de datos que se genere.
4. Realizar acciones de fiscalización respecto a las actividades de su competencia
5. Realizar acciones ligadas al ordenamiento territorial, manejo sostenible de los recursos naturales, conservación de la biodiversidad y protección del ambiente en su ámbito de acción.
6. Ejercer el control de aprovechamiento, transformación y comercio de los recursos forestales y de fauna silvestre.
7. Controlar y vigilar el transporte forestal y de fauna silvestre en su ámbito de trabajo.

ROF DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL

8. Implementar, coordinar y supervisar el trabajo en las garitas de control en forma permanente.
9. Asumir la delegación de funciones que establezca la gerencia de la Autoridad Regional Ambiental.
10. Otras que señale la Ley en materia de su competencia.

TITULO IV

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 31°.- El ROF de la ARA-Amazonas será incorporada al ROF del Gobierno Regional Amazonas y será aprobado mediante Ordenanza Regional.

Artículo 32°.- Las decisiones resolutivas en asuntos administrativos emitidas por las Dirección Ejecutivas serán emitidas y resueltas en primera instancia por ellas mismas y en Segunda Instancia por la Gerencia de la ARA-Amazonas.

TITULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA

La implementación y puesta en marcha del presente reglamento, se efectuara de acuerdo al potencial humano y recursos materiales disponibles con que cuente el Gobierno Regional Amazonas.

SEGUNDA

Este reglamento entrara en vigencia a partir del día siguiente de emitida la Resolución de Gerencia Regional, que aprueba el informe detallado de la transferencia de todos los bienes muebles e inmuebles, equipos, vehículos, recursos presupuestales, personal, acervo documentario, derechos, obligaciones, convenios y contratos, pasivos y activos de las entidades o dependencias conformantes de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas.

ROF DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL

ORGANIGRAMA DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL

